



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

*Caldas, nuestro propósito*

## DECRETO NÚMERO 021 DE 2021

29 ENE 2021

***"Por medio del cual se determina el costo anual del servicio de estratificación de Caldas y el valor del concurso económico para la vigencia fiscal 2021, a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios"***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el por las Leyes 142 de 1994 y 505 de 1999 y el Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, *"Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere las leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996"*, establece que los Alcaldes deben garantizar *"que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital"*, y para ello, contarán con el aporte económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en la respectiva entidad territorial.

Que el artículo 2 de la Ley 732 de 2002, *"Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado"*, señala que *"los Alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación"*.

Que el párrafo primero del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, ordena a las empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales, prestar su concurso económico con el fin de que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional realice del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Que en desarrollo del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y la sentencia C-1371 de 2000, el Presidente de la República expidió el Decreto 0007 de 2010, señalando en los artículos 2, 3, y 4, el procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación. Norma que fue compilada en su totalidad en el Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015 del Sector Administrativo de Información Estadística.

## DECRETO NÚMERO 021 DE 2021

Que por disposición del artículo 27 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, las tasas y las multas son ingresos no tributarios.

Que las contribuciones que no son de período sino de causación instantánea, como el caso de la tasa contributiva que aquí se presenta, son de determinación y cobro inmediato.

Que la Alcaldía tiene la responsabilidad de determinar el costo del servicio de estratificación socioeconómica de acuerdo con el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015.

Que mediante Decreto 041 de 2003 se creó el Comité Permanente de del Municipio de Caldas, el cual fue subrogado por el Decreto 138 de 4 de agosto de 2020. De acuerdo con el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994, el Comité Permanente es un órgano asesor del Alcalde.

Que el Secretario de Planeación, como Secretario Técnico del órgano asesor, en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, le presentó al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Caldas, el informe sobre costo anual del servicio de estratificación, que para la vigencia fiscal 2021, el cual fue valorado en la suma de TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$318.000.000), donde el Municipio de Caldas aportará una sexta (1/6) parte de valor del concurso económico, según Decreto Nacional 1170 de 2015, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (53.000.000), y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, aportarán las cinco sextas (5/6) partes del valor total del concurso económico, tal como lo establece el Decreto Nacional 1170 de 2015, que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 265.000.000).

Que la suma de los aportes por parte de las empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo a la información suministrada en la presente anualidad, y que adicionado al aporte del Municipio de Caldas, suman el costo anual estimado del servicio de estratificación del Municipio para la vigencia fiscal de 2021.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Determinar el costo anual del servicio de estratificación de Caldas para la vigencia fiscal 2021 en la suma de TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$318.000.000), de los cuales el valor del concurso económico a cargo de las empresas prestadoras de servicios públicos será por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 265.000.000).

El concurso económico de la estratificación será cancelado por las empresas comercializadoras de servicios públicos que prestan sus servicios en Caldas de conformidad con la siguiente información:

DECRETO NÚMERO 021 DE 2021

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO	EMPRESA	MONTO CORRESPONDIENTE POR CONCURSO
ENERGIA ELÉCTRICA	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	53.000.000
GAS	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	53.000.000
ACUEDUCTO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	53.000.000
ALCANTARILLADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	53.000.000
ASEO	ASEO CALDAS S.A.	53.000.000

**ARTÍCULO 2.** Delegar en el Secretario de Planeación, la facturación de los valores determinados a cada uno de los prestadores especificados siguiendo el artículo precedente, y según lo dispone el artículo 2.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015.

**ARTÍCULO 3.** Adoptar como parte integral del presente decreto el Anexo "Determinación valor concurso económico estratificación socioeconómica, Caldas, Antioquia, vigencia 2021", suscrito por la Secretaría de Planeación, el cual se encuentra a disposición de las empresas comercializadoras de servicios públicos que prestan sus servicios en Caldas.

**ARTÍCULO 4.** En caso de renuencia en el pago, el proceso de cobro estará en cabeza de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas

**ARTÍCULO 5.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co)

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 29 ENE 2021

  
**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Daniel Urán Arteaga Contratista Secretaría de Planeación	David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación	Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica